

VISTO que en fecha 3 de enero de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, la cual implica una amplia modificación de la estructura de los órganos judiciales, con la creación de los Tribunales de Instancia.

VISTO que la Disposición Transitoria Primera de la indicada Ley Orgánica establece que la constitución de los Tribunales de Instancia se realizará de manera escalonada conforme al siguiente orden:

1.º El día 1 de julio de 2025 los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en aquellos partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles y de Instrucción Únicas y Secciones de Violencia sobre la Mujer.

2.º El día 1 de octubre de 2025, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en los partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles, Secciones de Instrucción y Secciones de Violencia sobre la Mujer.

3.º El día 31 de diciembre de 2025, los restantes Juzgados, no comprendidos en los supuestos anteriores, se transformarán en las respectivas Secciones conforme a lo previsto en la presente ley.

VISTO que, una vez aprobado el diseño de la estructura organizativa de la oficina judicial de los tribunales de instancia de la Comunitat Valencina con fecha de implantación prevista para el día 1 de julio de 2025, mediante Resolución de 13 de mayo de 2025, mediante sendas Resoluciones de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, en fecha 4 de junio de 2025 se han aprobado las relaciones de puestos de trabajo de los órganos judiciales, de las oficinas de justicia y de las oficinas generales del Registro Civil afectadas por la primera fase de implantación.

VISTO que tras la aprobación de las Resoluciones indicadas se hace necesario realizar distintas acciones para la:

- Reconversión y baja de centros de trabajo.
- Creación de nuevos centros de trabajo para la puesta en marcha de la nueva oficina judicial.

- Creación de nuevos grupos salariales.
- Amortización de todos los puestos de las plantillas de los órganos judiciales y su sustitución por los correspondientes puestos de RPT.
- Identificación de las funciones desarrolladas por todos los empleados de los órganos judiciales especialmente por aquellos que desarrollan sus servicios en órganos con funciones específicas (registro civil, servicios de notificaciones, órganos con competencia en violencia sobre la mujer, etc.).
- Tramitación de los procesos de acoplamiento de todo el personal (fijo y temporal).

CONSIDERANDO que, de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2025 citada, el proceso de acoplamiento del personal funcionario de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia afectados, en la primera fase, deberá estar finalizado a fecha 1 de julio de 2025.

CONSIDERANDO que el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas señala que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, indicando que contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Esta Dirección General considera que, para cumplir la fecha prevista en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, con la finalización de todas las actuaciones garantizando, en todo momento, los derechos del personal empleado público afectado, es necesaria la tramitación de urgencia del expediente, de conformidad con la normativa vigente.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud del artículo 9 del Decreto 28/2025, de 18 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Justicia y Administración Pública.

RESUELVO

Declarar la urgencia en la tramitación de los procesos de acoplamiento del personal al servicio de la Administración de Justicia cuya gestión es competencia de la Generalitat Valenciana, derivados de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas contra la presente resolución que declara la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La directora general de Justicia y Autogobierno